

ORDENANZA MUNICIPAL N° 701/90

ARTICULO 1º.- AMPLIAR el texto del apartado II.2.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, agregando el inciso “m” que contendrá estos términos:
“II.2.1.1. m) MODIFICAR y/o AMPLIAR obras con planos aprobados.”.

ARTICULO 2º.- AMPLIAR los términos del apartado II.2.2.4. “Modificación y Ampliación de obras en ejecución”, que quedará redactado de la siguiente manera:
“II.2.2.4. MODIFICACION Y AMPLIACION de obras en ejecución:

Se considerará como AMPLIACION al incremento de superficie que no supere el noventa y nueve por ciento (99%) de la superficie ya existente a la cual se adhiere.

Areas a edificar superiores a este margen, se considerará a todos sus efectos como Obra Nueva, aplicándose el mismo criterio que para obras independientes.

En caso de ampliaciones y modificaciones que alteren fundamentalmente el proyecto originario aprobado, se deberá solicitar el permiso de obra correspondiente, previa presentación de la documentación para su visado y/o aprobación. El profesional actuante se hará responsable de las modificaciones y/o ampliaciones sin permiso, que infrinjan los Códigos de Edificación y Planeamiento en vigencia.”.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR Y AMPLIAR el texto del apartado II.2.2.26. del Código de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“II.2.2.26. APROBACION Y VISACION DE LOS PLANOS”:

- a) OBRAS NUEVAS: “Los planos que se presenten con anterioridad a la construcción y respeten las normas reglamentarias vigentes, serán APROBADOS”;
- b) OBRAS EXISTENTES A EMPADRONAR: “Se considerará como OBRA A EMPADRONAR a aquellas construidas en la clandestinidad o sin permiso Municipal y se encuentran terminadas en su totalidad y/o ejecutadas en un cincuenta por ciento (50%) incluyendo el techado de las mismas.
Se diferenciará en estas, las terminaciones a ejecutar según normas de presentación vigentes. Los planos de Obra a Empadronar, deberán contener la leyenda: “El propietario se hace responsable de todo lo construido sin permiso Municipal”.
Los planos que se presenten de una obra construida o en construcción sin permiso Municipal, cuando cumplan con las normas reglamentarias vigentes serán “APROBADOS”, una vez cumplimentadas las sanciones y/o multas que pudieran corresponder”;
- c) cuando la obra a empadronar no respete las reglamentaciones en vigencia, serán rotulados como VISADO, OBRA NO REGLAMENTARIA, una vez cumplimentadas las sanciones y/o multas que pudieran corresponder;
- d) OBRAS A DEMOLER: “Cuando a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la obra construida sin autorización difiere de las normas vigentes en forma tal que su subsistencia sea inaceptable, serán caratulados como REGISTRADO, OBRA ANTIRREGLAMENTARIA SUJETA A DEMOLICIÓN, procediéndose de acuerdo a los artículos 53 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 235/87 y sus modificaciones”.

ARTICULO 4º.- AGREGAR al Título de “LAS TRAMITACIONES” el apartado siguiente:

II.2.2.27. PLANOS CONFORME A OBRAS:

- a) Cuando en el transcurso de la obra se hubiere introducido al proyecto aprobado, modificaciones y/o ampliaciones que se encuadren dentro de las normas vigentes antes de solicitarse el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, se presentará un nuevo juego de planos, conforme a la obra ejecutada, en cuya carátula contendrá la leyenda: “PLANOS CONFORME A OBRA”;
- b) cuando durante la construcción de una obra se introduzcan al proyecto aprobado, modificaciones y/o ampliaciones que no se encuadren en las normas vigentes, éstas se considerarán a todos los efectos como “REFACCION SIN PERMISO MUNICIPAL” y/o “OBRA EXISTENTE A EMPADRONAR”, según corresponda, haciéndose el profesional interviniente pasible de las multas y sanciones que fijan las normas vigentes a tal efecto.

ARTICULO 5º.- DEROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 833/89 y el Decreto Municipal N° 118/90.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 701 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/08/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 507 / 90.-